CONCEJO DE
BUCARAMANGA

Gaceta

ÍNDICE:

ACUERDO No 023 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026..... 01 –07
ACUERDO No 024 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026..... 08 –18
ACUERDO No 025 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026..... 19 –29
ACUERDO No 026 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026..... 30–51

EDICIÓN 017 – BUCARAMANGA 09 OCTUBRE DE 2026

CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 6

ACUERDO No. 023 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LÍNEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

2. La Ley 1774 de 2016, en su artículo 1, reconoce a los animales la calidad de seres sintientes. Así mismo, en su artículo 3 establece los principios de bienestar animal, solidaridad social y el deber del Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

3. El literal c) del artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 establece el principio de solidaridad social señalando que el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, así como el deber de denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

4. La Ley 84 de 1989 adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y establece los deberes de los propietarios, tenedores y poseedores, incluyendo mantener al animal en condiciones locativas apropiadas, suministrar bebida, alimento, y los cuidados necesarios para su seguridad, salud y bienestar.

5. La Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 10, numeral 12, establece como deber de la autoridad de policía respetar el medio ambiente y velar por su cuidado, así como proteger todas las formas de vida, incluyendo la de los animales en su calidad de seres sintientes, velando por su bienestar, salud física y emocional y evitando el sufrimiento innecesario.

6. El artículo 339A del Código Penal, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1774 de 2016, tipifica el delito de maltrato animal y establece que quien por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años, y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El artículo 339B de la misma codificación consagra las circunstancias de agravación punitiva de dicha conducta.

7. La Ley 2473 de 2025 creó la subcategoría de animales domésticos de compañía y de soporte emocional, modificando el artículo 687 del Código Civil y adicionando el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, declarándolos inembargables con el fin de que no puedan ser sustraídos de sus núcleos familiares producto del decreto de medidas cautelares impuestas dentro de procesos judiciales. Esta norma refuerza el reconocimiento jurídico del vínculo entre los seres humanos y los animales de compañía, y fortalece el deber institucional de protección y atención integral hacia estos.

ACUERDO No. 023 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

8. Mediante Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019, el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio, reconociendo el compromiso institucional con el bienestar de los animales.

9. El Acuerdo 03 de 2023 del Concejo de Bucaramanga creó y reglamentó el Fondo de Bienestar Animal cuyo objeto es el desarrollo de la política pública de protección y bienestar animal.

10. Experiencias exitosas en ciudades como Bogotá, Cali y Barranquilla demuestran que la implementación de líneas telefónicas especializadas en protección animal fortalece significativamente la capacidad institucional de respuesta ante situaciones de maltrato, abandono y tenencia irresponsable de animales.

11. Se hace necesario implementar un protocolo de atención y una línea telefónica especializada para salvar la vida de los animales y atender casos de maltrato, violencia, abandono y orientación en materia de protección y bienestar animal, con el fin de garantizar un canal efectivo y accesible para que la ciudadanía pueda reportar y recibir asistencia oportuna ante situaciones que comprometan la vida, la salud o la integridad de los animales en el municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: *Objeto.* Objeto. impleméntese el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales y la Línea de Vida Animal como canal de atención especializado, permanente y gratuito, dispuesto a través de una línea de mensajería instantánea WhatsApp, y otros medios que progresivamente se vayan incorporando, para la atención, orientación, recepción de denuncias y canalización de casos relacionados con maltrato, violencia, abandono y tenencia irresponsable de animales en el municipio de Bucaramanga.

Artículo Segundo: La Línea de Vida Animal funcionará a través de una línea de mensajería instantánea de WhatsApp, que permita a los ciudadanos reportar de manera inmediata, mediante mensaje de texto, fotografía o video casos de maltrato animal y/o tenencia irresponsable que comprometan la vida, la salud o la integridad de un animal. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga adquirirá, habilitará y activará el servicio de WhatsApp, y adelantará las gestiones necesarias para su adecuada divulgación entre la ciudadanía.

Artículo Tercero: *Funciones de la Línea de Vida Animal.* La Línea de Vida Animal tendrá como funciones la recepción de reportes y denuncias ciudadanas sobre casos de maltrato, violencia, abandono y tenencia irresponsable de animales; la orientación y asesoría a la ciudadanía sobre los procedimientos legales y administrativos para la protección de los animales; la canalización inmediata de los casos que requieran atención de emergencia hacia las autoridades competentes, incluyendo las autoridades de policía, la Policía Ambiental, las inspecciones de policía, la Fiscalía General de la Nación y demás entidades que correspondan según la naturaleza del caso; el seguimiento de los casos reportados hasta su resolución efectiva; y la generación de estadísticas e informes periódicos que permitan el monitoreo de la situación de protección animal en el municipio.

Artículo Cuarto: *Protocolo de Atención. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, en coordinación con la Secretaría del Interior, diseñará e implementará*

ACUERDO No. 023 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales, el cual regulará la operación de la Línea de Vida Animal y contendrá, como mínimo, los siguientes componentes:

a) *Clasificación de los reportes: Los reportes serán clasificados según su nivel de urgencia en tres categorías. La primera, de emergencia, comprende los casos en los que la vida del animal se encuentre en peligro inminente, como envenenamientos, agresiones graves, atropellamientos u otras situaciones que requieran intervención inmediata. La segunda, de urgencia, abarca los casos de maltrato activo, tenencia en condiciones que comprometan gravemente la salud del animal, o abandono en condiciones de vulnerabilidad. La tercera, de orientación, incluye las consultas sobre tenencia responsable, procedimientos de denuncia, asesoría sobre los derechos de los animales y canalización hacia los servicios municipales disponibles.*

b) *Tiempos de respuesta: Para los casos clasificados como emergencia, la canalización hacia las autoridades competentes deberá realizarse de manera inmediata. Los casos de orientación se atenderán en mensaje de WhatsApp, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. c) Registro y trazabilidad: Cada reporte recibido deberá ser registrado en una base de datos que contenga la información del caso, la clasificación asignada, las acciones realizadas, la entidad a la que fue canalizado y el estado de seguimiento. Esta información será insumo para la generación de estadísticas e informes periódicos.*

c) *Articulación interinstitucional: El protocolo establecerá los mecanismos de coordinación con las autoridades de policía, la Policía Ambiental, las inspecciones de policía, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Bienestar Animal, las clínicas veterinarias de referencia y las organizaciones de protección animal reconocidas en el municipio.*

Artículo Quinto: *Responsables de la operación.* La Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga será la entidad responsable de la administración, operación y seguimiento de la Línea de Vida Animal y del Protocolo para Salvar la Vida de los Animales. Para ello, garantizará que la línea cuente con personal capacitado en protección y bienestar animal, normatividad vigente y primeros auxilios veterinarios, de tal forma que pueda brindar una orientación idónea a la ciudadanía. La Secretaría del Interior colaborará en la articulación con las autoridades de policía e inspecciones de policía para la atención efectiva de los casos que se canalicen a través de la línea.

Artículo Sexto: *Horario de atención.* La Línea de Vida Animal operará las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, garantizando la atención permanente de emergencias que comprometan la vida o la integridad de los animales. La Alcaldía Municipal podrá establecer franjas horarias diferenciadas con distinto nivel de personal, asegurando que en todo momento se cuente con capacidad de recepción y canalización de emergencias.

Artículo Séptimo: *Capacitación del personal.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, garantizará que el personal encargado de operar la Línea de Vida Animal reciba capacitación permanente en normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal, incluyendo la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016 y las normas municipales aplicables; técnicas de atención al ciudadano y manejo de situaciones de crisis; primeros auxilios veterinarios y criterios de evaluación del estado de salud y bienestar de los animales; procedimientos administrativos y judiciales para la protección de los animales; y conocimiento de las rutas de atención y entidades competentes en el municipio.

Artículo Octavo: *Articulación con la Policía Nacional y autoridades competentes.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga gestionará ante la Policía Nacional y demás autoridades competentes la articulación

de la Línea de Vida Animal con los mecanismos de respuesta existentes, incluyendo la Línea 123 de emergencias, la Policía Ambiental, el Grupo Especializado para la Lucha Contra el Maltrato Animal (GELMA) y las inspecciones de policía, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva ante los reportes recibidos.

Artículo Noveno: *Red de apoyo veterinario.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, podrá establecer convenios o acuerdos de colaboración con clínicas veterinarias, facultades de medicina veterinaria, organizaciones de protección animal y hogares de paso reconocidos, con el fin de conformar una red de apoyo veterinario de emergencia que pueda activarse a través de la Línea de Vida Animal cuando los casos lo requieran.

Artículo Décimo: *Seguimiento y control.* La Secretaría de Salud y Ambiente presentará un informe trimestral al Concejo Municipal de Bucaramanga sobre el funcionamiento de la Línea de Vida Animal y la aplicación del Protocolo para Salvar la Vida de los Animales, el cual deberá contener el número de reportes recibidos discriminados por tipo de caso y clasificación, las acciones realizadas y su resultado, los tiempos de respuesta promedio por categoría, la identificación de zonas críticas del municipio con mayor incidencia de reportes, y las recomendaciones para el fortalecimiento de las políticas de protección y bienestar animal.

Artículo Décimo Primero: *Difusión y pedagogía.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga adelantará campañas permanentes de difusión y pedagogía sobre la existencia y el funcionamiento de la Línea de Vida Animal y del Protocolo para Salvar la Vida de los Animales, utilizando medios masivos de comunicación, redes sociales institucionales y estrategias de comunicación comunitaria en todas las comunas y corregimientos del municipio, con el fin de que la ciudadanía conozca estos mecanismos y los utilice como herramientas para la protección de los animales.

Artículo Décimo Segundo: *Incorporación a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.* Las disposiciones del presente acuerdo se entienden incorporadas a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptada mediante el Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019 del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Artículo Décimo Tercero: *Reglamentación.* La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, reglamentará los aspectos técnicos y operativos necesarios para la implementación de lo dispuesto en este Acuerdo, incluyendo el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales y la puesta en funcionamiento de la Línea de Vida Animal.

Artículo Décimo Cuarto: *Armonización con la Ruta Nacional de Atención al Maltrato Animal. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo deberán implementarse en concordancia con la Resolución 1162 de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se expide la Ruta de Atención al Maltrato Animal y se establecen los lineamientos para el Curso de Sensibilización contra el Maltrato Animal, en desarrollo de los artículos 8 y 24 de la Ley 2455 de 2025, así como con las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, la Administración Municipal, a través de las dependencias competentes, deberá armonizar el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales y la Línea de Vida Animal con los lineamientos, procedimientos, niveles de atención, competencias institucionales y mecanismos de articulación establecidos en la ruta nacional, garantizando su adaptación a las particularidades y necesidades del municipio de Bucaramanga, sin desconocer las competencias legales de cada autoridad.*

ACUERDO No. 023 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Artículo Décimo Quinto: *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación

El Presidente, ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General, WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor, CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA
Concejal de Bucaramanga

La Ponente, DANIELA TORRES ZARATE
Concejal de Bucaramanga

CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 6 de 6

ACUERDO No. 023 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 023 Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión tercera el día 30 de julio de 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo en los días 06 de Noviembre de 2026.

El presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona - auxiliar Administrativo
Reviso: Oscar Rincon – CPS Sec General
Reviso: Angie Leal – CPS Sec General

ACUERDO Nº 023 DE 2026. 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo Nº 032 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LiNEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, recibido y puesto en conocimiento de la secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

MAYELY GALÁN BAUTISTA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 023 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LiNEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy diez (10) de noviembre de 2026.

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaria Jurídica:

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico

CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 10

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012, la Ley 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 1068 del 2015 y el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina que les corresponde a los Concejos "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

2. Que el artículo 352 de la Constitución de la Constitución Política de Colombia, señala "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

3. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, determinó, en su parágrafo 4, de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

   (...)
   2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
   (...)

4. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, preceptuó que los proyectos de acuerdos pueden ser presentados por iniciativa de los alcaldes ante los Concejos Municipales

5. Que el artículo 1 y 2 del decreto ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina que todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en el Estatuto que regula el sistema presupuestal para la Nación, por lo que su reglamento y disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

6. Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señala "vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:" a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley; b) Como mínimo,

de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. (…)"

7. Que el artículo 27 del decreto 076 del 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estableció que "Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el confis Municipal"

8. Que el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prescribe que, en las entidades descentralizadas, las Juntas Directivas tendrán la función de conceptuar sobre la utilización de vigencias futuras, a saber: "NATURALEZA Y COMPOSICION DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas. (…) Las funciones del CONFIS municipal y de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas serán las siguientes: (…) f. Hacerle seguimiento al sistema de vigencias futuras y conceptuar sobre su utilización."

9. Que el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 del 2015, indica que de "conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

10. Que la Circular Externa 043 del 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público precisó lo siguiente: "(...) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales,

de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...)". Así mismo, en su numeral 6, estableció: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. "(negrilla y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas."

11. Que la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicado No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, en tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, indicó lo siguiente: "(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen, puede ser en valor, o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se trata de una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 antes transcrito, se autorizan con cargo a vigencias futuras "cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos".

12. Que la figura de las vigencias futuras permite superar la limitación señalada en el considerando anterior, al tenor de lo consagrado en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4836 de 2011, el cual señala: "Artículo 1°-. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en las vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para al efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia, deberá contarse con dicha autorización".

13. Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, los cuales mediante la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12, literales a), b) y c) de la Ley 819 de 2003, precisó: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente Corporación Político Administrativa".

14. Que mediante el Acuerdo No. 003 del 18 de septiembre de 2026, el Consejo Directivo del INDERBU, en sesión extraordinaria, aprobó el presupuesto de la entidad para la vigencia 2027 y autorizó las vigencias futuras de 2027, según lo establecido en la parte considerativa y en el Acta de Consejo Directivo No. 05 de 2026.

15. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU solicita al Honorable Concejo Municipal autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027 por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($1.680.782.323,30)**, respaldadas en compromisos cuya ejecución inicia con recursos de la vigencia fiscal 2026 por valor de **$474.003.415,82**, para un valor total de **$2.154.785.739,12**.

16. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, cuenta con el Contrato de Prestación de Servicios **No. 396-2026** de vigilancia y seguridad privada y, para garantizar la continuidad del servicio, requiere adelantar un nuevo proceso de contratación por cuatro (4) meses y doce (12) días, por valor de **$1.858.536.772,12**, de los cuales $278.780.515,82 corresponden a la vigencia 2026 (veintiún (21) días) y **$1.579.756.256,30** se requieren como vigencia futura 2027 (tres (3) meses y veintiún (21) días).

17. Que existe el Contrato de Prestación de Servicios **No. 398-2026** de área protegida, por valor de $9.592.000,00, que requiere una adición de tres (3) días en la vigencia 2026 por valor de $119.900 y una adición como vigencia futura 2027 de tres (3) meses y veintiocho (28) días, por valor de **$4.716.067,00**.

18. Que existen cinco (5) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de caseros y piscineros, por valor de $42.140.000 en la vigencia 2026, que se requiere adicionar como vigencia futura 2027 por un (1) mes y quince (15) días, por valor de **$20.160.000**.

19. Que existen cinco (5) contratos de prestación de servicios de los programas HEVS y VAS, por valor de $38.540.500 en la vigencia 2026, que se requiere adicionar como vigencia futura 2027 por un (1) mes y quince (15) días, por valor de **$24.175.000**.

20. Que existen nueve (9) contratos de prestación de servicios de personal con estabilidad laboral reforzada, por valor de $114.422.500 en la vigencia 2026, que se requiere adicionar como vigencia futura 2027 por un (1) mes y quince (15) días, por valor de **$51.975.000**.

21. Que las vigencias futuras solicitadas se resumen así:

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONTRATO / COMPROMISO	VIGENCIA 2026	PLAZO VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027	BPIN
Contrato nuevo de vigilancia y seguridad privada (reemplaza el Contrato No. 396-2026)	$278.780.515,82 (21 días)	3 meses y 21 días	$1.579.756.256,30	202600000019130
Contrato No. 396-2026 – Servicio de área protegida (en ejecución)	$119.900 (adición 3 días)	3 meses y 28 días	$4.716.067,00	2024680010167
Cinco (5) contratos de apoyo a la gestión – caseros y piscineros (en ejecución)	$42.140.000	1 mes y 15 días	$20.160.000	202600000019130
Cinco (5) contratos de prestación de servicios – programas HEVS y VAS (en ejecución)	$38.540.500	1 mes y 15 días	$24.175.000	2024680010188
Nueve (9) contratos de prestación de servicios – personal con estabilidad laboral reforzada (en ejecución)	$114.422.500	1 mes y 15 días	$51.975.000	202600000019130 2024680010188
TOTAL	$474.003.415,82		$1.680.782.323,30	

22. Que los compromisos anteriores hacen parte de los siguientes tres (3) proyectos de inversión, con cargo a los cuales se solicitan las vigencias futuras:

    a) "MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", BPIN 202600000019130.
    b) "ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", BPIN 2024680010167.
    c) "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", BPIN 2024680010188.

23. Que por lo anterior, se solicita al honorable concejo municipal la autorización de las vigencias futuras que permitirán garantizar la continuidad de los servicios y actividades desarrollados por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, evitando interrupciones en la operación de los escenarios deportivos y recreativos, y asegurando tanto la atención a la comunidad como el cumplimiento de las obligaciones de protección laboral aplicables.

24. Que el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU- aprobó mediante Acuerdo No. 003 del 18 de septiembre de 2026 la autorización para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, las vigencias futuras ordinarias, por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE** ($ 1.680.782.323,30) de la vigencia 2027.

25. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. 2-SHPTO-202609-00081435 de fecha 11 de septiembre de 2026, da viabilidad para las vigencias futuras ordinarias solicitadas por parte del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, que se enmarcan en programas y proyectos del Plan de Desarrollo vigente

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

26. Que la presente autorización de vigencias futuras ordinaria se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, y los artículos 2, 5, 7 y 12, literales a), b) y c) de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa la certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior descrito dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

27. Que la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU, expide certificación en la cual manifiesta que, "De conformidad con la ley 819 de 2003 se hace constar que, existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 mínimo del quince por ciento (15%) del valor de la vigencia futura propuesta" por los recursos a comprometer como vigencia futura.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que, a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU asuma compromisos mediante vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, en plazo y valor, de los siguientes contratos en ejecución, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA INICIAL 2026		VIGENCIA 2026 ADICIONAL		VIGENCIA 2027		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	Plazo Inicial	Valor Inicial	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
Contrato número 398 de 2026, "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA'	Ocho (8) meses	$ 9.592.000,00	Tres (3) días	119.900	tres (3) meses y veintiocho (28) días	$ 4.716.067,00	Recursos propios

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para que, a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU asuma compromisos mediante vigencias futuras ordinarias para la vigencia

2027, en plazo y valor, para adelantar el siguiente procedimiento de contratación nuevo, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2026		VIGENCIA 2027		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
Contrato nuevo de "Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - INDERBU	VEINTIÚN (21) DÍAS	278.780.515,82	TRES (03) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS	1.579.756.256,30	Recursos propios

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que, a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, adicione en plazo y valor, mediante vigencias futuras ordinarias, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentran en ejecución, para el mantenimiento de las piscinas y la operación de los escenarios, las actividades físicas y recreativas de los programas HEVS y VAS y la continuidad del personal con estabilidad laboral reforzada, en el marco de los proyectos de inversión "MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con BPIN 202600000019130, y "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con BPIN 2024680010188, conforme se detalla a continuación:

Descripción	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN	ADICIÓN EN TIEMPO	ADICIÓN EN VALOR	
"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010188 Se proyecta adicionar CINCO (05) contratos de prestación de servicios para la operación de la recreo-vía y del programa de HEVS	$ 38.540.500	UN (1) MES Y (15) DIAS	$ 24.175.000	Recursos propios

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Descripción	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN	ADICIÓN EN TIEMPO	ADICIÓN EN VALOR	
MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con BPIN 202600000019130. Se proyecta adicionar cinco (05) contratos de prestación de servicios de personal para el mantenimiento y caseros	$ 42.140.000	UN (01) MES Y (15) DIAS	$ 20.160.000	Recursos propios

Descripción	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN	ADICIÓN EN TIEMPO	ADICIÓN EN VALOR	
MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con BPIN 202600000019130. "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010188 Se proyecta adicionar nueve (09) contratos de prestación de servicios estabilidad reforzada	$ 114.422.600	UN (01) MES Y (15) DIAS	$ 51.975.000	Recursos propios

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los anteriores artículos, deberá apropiar los recursos autorizados en el presente Acuerdo para la vigencia 2027 con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

El Presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga

ACUERDO No. 024 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 024 Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Primera el día 03 de noviembre de 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 07 de noviembre de 2026.

El presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Lliana Rodriguez Gutierrez - auxiliar Administrativo
Reviso: Oscar Rincon – CPS Sec General
Reviso: Angie Leal – CPS Sec General

ACUERDO Nº 024 DE 2026. 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo Nº 057 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027"**, fue recibido y puesto en conocimiento de la secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

MAYELY GALÁN BAUTISTA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 024 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2027"**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy diez (10) de noviembre de 2026.

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaria Jurídica:

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico.
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico.

ACUERDO No. 025 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012, la Ley 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 1068 del 2015 y el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia determina que les corresponde a los Concejos "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

2. Que el articulo 352 de la Constitución Política de Colombia, señala "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

3. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, determinó, en su parágrafo 4, de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

   (...)
   2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
   (...)

4. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, preceptuó que los proyectos de acuerdos pueden ser presentados por iniciativa de los alcaldes ante los Concejos Municipales.

5. Que el artículo 1 y 2 del decreto ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina que todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en el Estatuto que regula el

sistema presupuestal para la Nación, por lo que su reglamento y disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

6. Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, señala respecto a las Vigencias futuras ordinarias que: (...)

   "El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
   a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
   b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas (...)".

7. Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señala "vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales". En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:" a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del

respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. (...)"

8. Que el artículo 27 del decreto 076 del 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estableció que "Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el confis Municipal"

9. Que el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prescribe que, en las entidades descentralizadas, las Juntas Directivas tendrán la función de conceptuar sobre la utilización de vigencias futuras, a saber: "NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas. (...) Las funciones del CONFIS municipal y de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas serán las siguientes: (...) f. Hacerle seguimiento al sistema de vigencias futuras y conceptuar sobre su utilización."

10. Que el artículo 3° del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto, señala:

> "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago.
>
> Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

11. Que el artículo 8 del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, reguló la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, cuando se requiera adicionar recursos o cuando se necesite ampliar el plazo del contrato en ejecución sin aumentar el monto del mismo, así:

ACUERDO No. 025 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedaran libres y disponibles."

12. Que el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 del 2015, indica que de "conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

13. Que la Circular Externa 043 del 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público precisó lo siguiente: "(...) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...)". Así mismo, en su numeral 6, estableció: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. "(negrilla y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque

considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas."

14. Que la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicado No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, en tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, indicó lo siguiente: "(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen, puede ser en valor, o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se trata de una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 antes transcrito, se autorizan con cargo a vigencias futuras "cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos".

15. Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12, literales a), b) y c) de la Ley 819 de 2003, precisó: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente Corporación Político Administrativa".

16. Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere suscribir un contrato de prestación de servicios especializados de vigilancia fija armada y seguridad privada, con el objeto de proteger a las personas y los bienes que permanecen en la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del IMCT, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada protección de los bienes institucionales. El contrato tendrá un plazo de ejecución comprendido entre el quince (15) de noviembre de 2026 y el treinta y uno (31) de marzo de 2027, por un valor total de SEISCIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($659.017.630), de los cuales DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($215.089.508) corresponden a la vigencia fiscal 2026 y CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS ($443.928.122) corresponden a la vigencia fiscal 2027.

17. Que, por lo anterior, resulta indispensable garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante el inicio de la vigencia 2027, razón por la cual se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias que permitan financiar la ejecución del contrato durante los primeros tres (3) meses de dicha vigencia. Este período corresponde al tiempo requerido para adelantar las actividades de planeación, elaboración de estudios y documentos previos, publicación del proceso, observaciones, evaluación de ofertas, adjudicación, legalización y perfeccionamiento del nuevo contrato, garantizando la selección objetiva del contratista mediante la modalidad de Licitación Pública, sin que se presente interrupción en la prestación de un servicio esencial para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT. En consecuencia, la solicitud se detalla a continuación:

Concepto	Descripción
Objeto contractual	Prestar servicios especializados de vigilancia fija armada y seguridad privada para proteger a las personas y los bienes que permanecen en la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del IMCT.
Proceso contractual	Proceso contractual nuevo.
Vigencia 2026	Ejecución desde el 15 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. **Valor: $215.089.508 (32,64 % del valor total).**
Vigencia futura 2027	Ejecución desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027. **Valor: $443.928.122 (67,36 % del valor total).**
Concepto de gasto	Gastos de funcionamiento – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Rubro: 2.1.2.02.02.008.85250.201
Valor total del contrato	**$659.017.630**
Valor vigencia futura solicitada	**$443.928.122**

18. Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y con el fin de acreditar que se cuenta con la apropiación mínima requerida en la vigencia fiscal en la que se solicita la autorización de las vigencias futuras, la Dirección General y la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

certifican que se cuenta con apropiación presupuestal para atender la ejecución del contrato durante la vigencia fiscal 2026, por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($215.089.508), respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00660 del 22 de septiembre del 2026, y que dichos recursos serán destinados y comprometidos para la ejecución del contrato de prestación de servicios especializados de vigilancia durante el período comprendido entre el quince (15) de noviembre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

19. Que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga aprobó la solicitud de vigencias futuras ordinarias para prestar servicios especializados de vigilancia fija armada y seguridad privada para proteger a las personas y los bienes que permanecen en la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del IMCT, mediante el Acta No. 007 del 25 de septiembre del 2026, consignado en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 25 de septiembre de 2026, "Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2027".

20. Que la Secretaría de Hacienda expidió certificación de fecha 28 de septiembre de 2026, señalando que el compromiso que se pretende adquirir por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con vigencias futuras ordinaria por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS ($443.928.122,00), no afectan las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga.

21. Que la Directora General y la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga expidieron certificación de fecha 25 de septiembre de 2026, señalando que, en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, vigencia 2026, existe apropiación presupuestal en el rubro 2.1.2.02.02.008.85250.201, por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($215.089.508,00), suma que cubre el 15% de las vigencias futuras ordinarias 2027, que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 del 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

22. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización para el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027.

En virtud de lo anterior,

ACUERDO No. 025 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para que a través del Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, comprometer vigencias futuras ordinarias, en plazo y valor, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, sección funcionamiento, conforme se describe a continuación:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor Por Ejecutar/ Apalancamiento año 2026	Valor de la Vigencia Futura año 2027	Plazo Vigencia 2027	Total Vigencia Futura Solicitada	Fuente de Financiación
PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA PROTEGER A LAS PERSONAS Y LOS BIENES QUE PERMANECEN EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMÁS INMUEBLES A CARGO DEL IMCT.	$215.089.508	$443.928.122	TRES (03) MESES	$443.928.122	FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO No. 025 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

El Presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEÑEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Concejal de Bucaramanga

ACUERDO No. 025 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 025 Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Primera el día 03 de noviembre de 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 07 de noviembre de 2026.

El presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Lliana Rodriguez Gutierrez - auxiliar Administrativo
Reviso: Oscar Rincon – CPS Sec General
Reviso: Angie Leal – CPS Sec General

ACUERDO Nº 025 DE 2026. 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo Nº 058 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA - IMCT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027",** fue recibido y puesto en conocimiento de la secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

MAYELY GALÁN BAUTISTA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 025 de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA - IMCT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy diez (10) de noviembre de 2026.

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaria Jurídica:

Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5º. Las leyes 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, el Decreto ley 111 de 1996 y el Decreto municipal 076 de 2005 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

2. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

3. Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

4. Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

5. Que el Acuerdo Municipal 020 del 14 de mayo de 2009 *"Por el cual se modifica el artículo 27 y se derogan los artículos 28, 30 32 y 33 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, contenidos en los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 compilados mediante el Decreto 076 de 2005"*, busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.

6. Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: *"Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar*

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negrillas y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas").

7. Que según el Decreto 1068 de 2015 sección 1, establece: *"SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".*

8. Que mediante Acuerdo 050 de diciembre 10 de 2025, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones.

9. Que mediante el Decreto Municipal 0900 del 18 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones

10. Que los siguientes proyectos de inversión se encuentran inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y forman parte del Plan de Desarrollo ***"UNIDOS RECUPERAMOS BUCARAMANGA"***, aprobado mediante el Decreto 0352 de octubre 1 de 2026.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

11. Que la secretaria Administrativa, solicita vigencias futuras con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios y obligaciones contractuales; con el ánimo de asegurar el normal funcionamiento del Centro Administrativo; así:

- Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tenencia, posesión o dominio de la administración central del municipio de Bucaramanga, además de la protección de las personas que asistan a las instalaciones de la alcaldía de Bucaramanga y sus centros externos o donde la entidad los requiera.

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

- Prestación del servicio integral de aseo y cafetería y fumigación en los diferentes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, junto con el suministro de insumos y elementos y la maquinaria respectiva de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), para los equipos, vehículos, motocicletas y maquinaria pesada del municipio de Bucaramanga
- Adquisición y puesta en funcionamiento de dos ascensores fase 2
- Asistencia médica extrahospitalaria
- Servicios para evaluaciones medicas ocupacionales exámenes
- Mantenimiento de vehículos
- Vigencia futura para edictos
- Mantenimiento de ascensores
- Vigencia para exequiales
- Mensajería 472

12. Que las vigencias futuras ordinarias de la secretaria Administrativa funcionamiento, ascienden a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE. ($5.872.633.746,02),** así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Prestación del servicio integral de aseo y cafetería y fumigación en los diferentes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, junto con el suministro de insumos y elementos y la maquinaria respectiva de acuerdo con las especificaciones técnicas	149.941.786,20	999.611.908,00	0	$ 999.611.908,00
Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), para los equipos, vehículos, motocicletas y maquinaria pesada del municipio de Bucaramanga	13.500.000,00	90.000.000,00	0	90.000.000,00
Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tenencia, posesión o dominio de la administración central del municipio de Bucaramanga, además de la protección de las personas que asistan a las instalaciones de la alcaldía de Bucaramanga y sus centros externos o donde la entidad los requiera	597.246.604,00	3.981.644.025,00	0	3.981.644.025,00
Adquisición y puesta en funcionamiento de dos ascensores fase 2	165.209.062,72	385.487.813,02	0	385.487.813,02
Asistencia médica extrahospitalaria	1.183.500,00	7.890.000,00	0	7.890.000,00
Servicios para evaluaciones medicas ocupacionales exámenes	3.000.000,00	20.000.000,00	0	20.000.000,00
Mantenimiento de vehículos	30.000.000,00	200.000.000,00	0	200.000.000,00

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Vigencia futura para edictos	1.200.000,00	8.000.000,00	0	8.000.000,00
Mantenimiento de ascensores	233.980.116,00	100.000.000,00	0	100.000.000,00
Vigencia para exequiales	10.000.000,00	30.000.000,00	0	30.000.000,00
Mensajería 472	167.101.439,00	50.000.000,00	0	50.000.000,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	**1.372.362.507,92**	5.872.633.746,02	**0,00**	**5.872.633.746,02**

GASTOS DE INVERSIÓN

13. Que la secretaria del Interior, solicita vigencias futuras ordinarias con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de los siguientes proyectos de inversión; así:

- Servicio de hogar de paso en el marco del proyecto "apoyo a la atención integral de niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos humanos en el municipio de Bucaramanga según bpin 2024680010112.
- Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la tenencia, posesión o dominio de la administración central del municipio de Bucaramanga, además de la protección de las personas que asistan a las instalaciones de la alcaldía de Bucaramanga y sus centros externos o donde la entidad lo requiera según bpin 2024680010252.
- Prestación del servicio integral de aseo, cafetería, fumigación y mantenimiento en los diferentes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, incluyendo la disposición de insumos, elementos, herramientas y maquinaria respectiva de acuerdo con las especificaciones técnicas, según bpin 2024680010252.

14. Que las vigencias futuras ordinarias de la secretaria del Interior ascienden a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($596.500.000.00).**

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Prestación del servicio integral de aseo y cafetería y fumigación en los diferentes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, junto con el suministro de insumos y elementos y la maquinaria	41.400.000,00	276.000.000,00	0.00	$ 276.000.000,00

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

respectiva de acuerdo con las especificaciones técnicas				
Servicio de hogar de paso en el marco del proyecto "apoyo a la atención integral de niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos humanos en el municipio de Bucaramanga	281.900.213,00	195.500.000,00	0.00	$ 195.500.000,00
Servicio de vigilancia CIP LA JOYA	18.750.000,00	125.000.000,00	0.00	$ 125.000.000,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA INTERIOR	342.050.213,00	596.500.000,00	0,00	596.500.000,00

15. Que la secretaria de Salud y Ambiente, solicita vigencias futuras ordinarias atendiendo los requerimientos o necesidades de la administración central, requiere contratar y garantizar la continuidad de los siguientes servicios, los cuales se encuentra viabilizados en el banco de proyectos, así:

   - Fortalecimiento de la planificación y estructuración de la infraestructura física del parque tecnológico ambiental "El carrasco"- Plan de Gestión Integral de residuos sólidos BPIN 202600000020871.

16. Que las vigencias futuras ordinarias de la secretaria de Salud y Ambiente ascienden a la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($1.889.646.574,00).**

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Diseño del plan de transformación estratégico para la infraestructura física del parque tecnológico el carrasco en el marco del PGIRS del municipio de Bucaramanga	3.209.008.028,00	0,00	0	0,00
	0,00	1.889.646.574,00	0	1.889.646.574,00
Total vigencias futuras	3.209.008.028,00	1.889.646.574,00	0,00	1.889.646.574,00

17. Que la secretaria de Infraestructura, solicita vigencias futuras ordinarias para el desarrollo de los diferentes proyectos que requieren mayor tiempo de ejecución y cuyos procesos se encuentran en desarrollo, así:

   - Prestación del servicio integral para la administración y operación del alumbrado público del municipio de Bucaramanga, según BPIN 2024680010192.
   - Adición de los contratos de obra Nro. 113 de 2026 e interventoría Nro. 128/2026 para el mantenimiento de parques y espacios públicos del Municipio de Bucaramanga (30 parques) BPIN 202500000031111.
   - Adicional al convenio 129/2026 aunar esfuerzos entre el municipio de Bucaramanga

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

y la empresa de aseo de Bucaramanga para desarrollar actividades de siembra, limpieza, mantenimiento y embellecimiento de parques BPIN 2024680010046.

- Suministro de combustible para los vehículos BPIN 2024680010192.
- Prestación del servicio integral de aseo y cafetería y fumigación en los diferentes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, junto con el suministro de insumos y elementos y la maquinaria respectiva de acuerdo con las especificaciones técnicas BPIN 2024680010192.
- Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tenencia, posesión o dominio de la administración central del municipio de Bucaramanga, además de la protección de las personas que asistan a las instalaciones de la alcaldía de Bucaramanga y sus centros externos o donde la entidad los requiera, según BPIN 2024680010192.

18. Que las vigencias futuras ordinarias de la **secretaria de Infraestructura** para la vigencia 2027 ascienden a la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. ($20.562.503.208,82),** así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Adición de los contratos de obra Nro. 113 de 2026 e interventoría Nro. 128/2026 para el mantenimiento de parques y espacios públicos del Municipio de Bucaramanga (30 parques)	12.236.592.614,00	5.510.230.479,18	0	5.510.230.479,18
		608.065.827,82		608.065.827,82
Adicional al convenio 129/2026 aunar esfuerzos entre el municipio de Bucaramanga y la empresa de aseo de Bucaramanga para desarrollar actividades de siembra, limpieza, mantenimiento y embellecimiento de parques	16.334.630.707,00	8.167.315.354,00	0	8.167.315.354,00
prestación del servicio integral para la administración y operación del alumbrado público del municipio de Bucaramanga.	1.934.057.745,55	5.223.943.181,82	0	5.223.943.181.82
Suministro de combustible, para los vehículos	135.000,00	900.000,00	0	900.000,00
Prestación del servicio integral de aseo y cafetería y fumigación en los diferentes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, junto con el suministro de insumos y elementos y la maquinaria respectiva de acuerdo con las especificaciones técnicas	2.076.786,00	13.845.243,00	0	13.845.243.00
Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tenencia, posesión o dominio de la administración central del municipio de Bucaramanga, además de la protección de las personas que asistan a las instalaciones de la alcaldía de Bucaramanga y sus centros externos o donde la entidad los requiera	155.730.468,45	1.038.203.123,00	0	1.038.203.123.00
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS INFRAESTRUCTURA	30.663.223.321,00	20.562.503.208,82	0	20.562.503. 208.82

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

19. Que la secretaria de Planeación, solicita vigencias futuras ordinarias para el desarrollo de los siguientes proyectos que requieren mayor tiempo de ejecución y cuyos procesos se encuentran en desarrollo, así:

- Consultoría estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial para algunos sectores priorizados para el desarrollo territorial del municipio de Bucaramanga, según BPIN202500000018285.
- Interventoría AVR, según BPIN202500000018285.
- Contratistas levantamientos catastrales, según BPIN2024680010029.

20. Que las vigencias futuras ordinarias de la secretaria de Planeación para la vigencia 2027 ascienden a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($3.494.354.898,00)**, así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Consultoría estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial para algunos sectores priorizados para el desarrollo territorial del municipio de Bucaramanga	423.673.346,00	735.251.924,00	-	735.251.924,00
	93.188,00	1.666.091.774,00	-	1.666.091.774,00
Interventoría AVR	42.376.654,00	-	-	-
	-	240.134.370,00	-	240.134.370,00
Contratistas levantamientos catastrales	82.273.828,00	-	-	-
	68.233.848,00	852.876.830,00		852.876.830,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA PLANEACION	**616.650.864,00**	3.494.354.898,00	-	3.494.354.898,00

21. Que la secretaria de Desarrollo Social, solicita vigencias futuras ordinarias para el desarrollo de los siguientes proyectos que requieren mayor tiempo de ejecución y cuyos procesos se encuentran en desarrollo, así:

- Servicios exequiales parciales o totales para la población en extrema pobreza y/o en vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga, según BPIN2024680010163.
- Suministro de complementos nutricionales (tipo mercado) para la secretaria de desarrollo social del municipio de Bucaramanga, según BPIN2024680010126.
- Atención intramural – extramural y hogar de paso para personas en habitanza en calle de Bucaramanga según BPIN2024680010066.
- Asistencia y atención integral de las personas mayores en condiciones de

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

vulnerabilidad a través del desarrollo de los programas de modalidad centro vida y centro de bienestar en el municipio de Bucaramanga "Proceso competitivo

ESALES, según BPIN2024680010125.

- Fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria, desarrollo humano - Atención biopsicosocial, y orientación ocupacional para personas con discapacidad según BPIN202600000017840.
- Aunar esfuerzos para brindar atención integral mediante alojamiento temporal para la activación de rutas de protección y atención a la población LGBTIQ y mujeres en situación de riesgo por razón de genero del municipio de Bucaramanga según BPIN 2024680010147.
- Suministro de alimentos preparados en modalidad industrializada y transportada, con destino a los niños y niñas beneficiarios de la casa búho, según BPIN 2024680010141.

22. Que las vigencias futuras ordinarias de la secretaria de Desarrollo Social para la vigencia 2027 ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($9.472.501.940,00)**, así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Servicios exequiales parciales o totales para la población en extrema pobreza y/o en vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga	35.000.000,00	200.000.000,00	0	200.000.000,00
Suministro de complementos nutricionales (tipo mercado) para la secretaria de desarrollo social del municipio de Bucaramanga	5.683.826.414,00	1.418.814.000,00	0	1.418.814.000,00
Atención intramural – extramural y hogar de paso para personas en habitanza en calle de Bucaramanga	234.801.819,00	939.207.276,00	0	939.207.276,00
Asistencia y atención integral de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad a través del desarrollo de los programas de modalidad centro vida y centro de bienestar en el municipio de Bucaramanga "Proceso competitivo esales.	1.799.590.335,00	5.213.024.775,00	0	5.213.024.775,00
Fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria, desarrollo humano - Atención biopsicosocial, y orientación ocupacional para personas con discapacidad	352.619.163,00	1.391.455.889,00	0	1.391.455.889,00
Fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria, desarrollo humano - Atención biopsicosocial, y orientación ocupacional para personas con discapacidad	20.000.000,00	10.000.000,00	0	10.000.000,00
Aunar esfuerzos para brindar atención integral mediante alojamiento temporal para la activación de rutas de protección y atención a la población LGBTIQ y mujeres en situación de riesgo por razón de genero del municipio de Bucaramanga	50.000.000,00	100.000.000,00	0	100.000.000,00

Suministro de alimentos preparados en modalidad industrializada y transportada, con destino a los niños y niñas beneficiarios de la casa búho	80.000.000,00	200.000.000,00	0	200.000.000,00
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	**8.255.837.731,00**	**9.472.501.940,00**	**-**	**9.472.501.940,00**

23. Que el Fondo Local de Salud, requiere vigencias futuras ordinarias para los siguientes proyectos de inversión, toda vez que se atienden los requerimientos o necesidades de la Administración Central, así:

- Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento del sistema de emergencias médicas en el municipio de Bucaramanga BPIN 2024680010022.
- Prestar servicios para desarrollar actividades del programa ampliado de inmunizaciones (pai) en el municipio de Bucaramanga bpin 2024680010018.
- Prestar servicios profesionales para apoyar la respuesta inmediata ante eventos de interés en salud pública, realizando intervención del riesgo a nivel institucional y comunitario, manteniendo el seguimiento, control epidemiológico y difusión de la información del sistema de vigilancia en salud pública bpin 2024680010023.
- Prestar servicios profesionales en las actividades de promoción de la salud mental a partir de la afectividad en la población del municipio de Bucaramanga BPIN 2024680010021.
- Prestar servicios para el control de enfermedades de alta vulnerabilidad como la lepra o enfermedad de Hansen y la tuberculosis en el municipio de Bucaramanga BPIN 2024680010019.
- Implementación del plan de intervenciones colectivas (PIC) a través de estrategias atención primaria en salud según BPIN 2024680010020.
- Prestar servicios para realizar el proceso de valoración y expedición de la certificación de discapacidad en la población con discapacidad del municipio de Bucaramanga, según BPIN 2024680010016.

24. Que las vigencias futuras ordinarias del Fondo Local de Salud, ascienden a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($752.177.262.00)**, así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Servicios profesionales para desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento del sistema de emergencias médicas en l Municipio de Bucaramanga	32.077.500,00	96.232.500,00	0	96.232.500,00
Prestar los servicios para desarrollar actividades del programa ampliado de inmunizaciones PAI	20.286.000,00	60.858.000,00	0	60.858.000,00
Servicios profesionales seguimiento control epidemiológico, y difusión de la información del sistema de vigilancia en salud publica	34.177.500,00	102.532.500,00	0	102.532.500,00

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Servicios profesionales en actividades de promoción de la salud mental y la convivencia social	39.690.000,00	119.070.000,00	0	119.070.000,00
Prestar servicios para el control de enfermedades de alta vulnerabilidad como lepra o Hansen, o tuberculosis	11.245.500,00	33.736.500,00	0	33.736.500,00
Prestación de servicios para la ejecución de las acciones contempladas en el plan de intervenciones colectivas (PIC) a cargo del municipio de Bucaramanga, para la promoción de la salud, calidad de vida y prevención del riesgo	60.000.000,00	300.000.000,00	0	300.000.000,00
Prestación de servicios para realizar el proceso de valoración y expedición de la certificación de discapacidad en la población con discapacidad del Municipio de Bucaramanga	7.030.059,00	39.747.762,00	0	39.747.762,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA FONDO LOCAL	**204.506.559,00**	**752.177.262,00**	**0,00**	**752.177.262,00**

25. Que la Secretaria de Educación solicita vigencia futura ordinaria para los siguientes proyectos con el fin de contar con infraestructura educativa idónea para la prestación del servicio educativo, así:

- Infraestructura Provenza sede B según BPIN 202600000021245.
- Infraestructura Francisco de Paula Santander BPIN 202600000021276.
- Estudio Técnico de infraestructura BPIN202600000023276.
- [redacted]
- Primera infancia mejoramiento de aulas grados prejardín, jardín y transición según BPIN 2024680010197.
- Dotación, BPIN 2024680010145.

26. Que las vigencias futuras ordinarias de la secretaria de educación, ascienden a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE. ($6.498.368.730.05),** así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
Infraestructura Provenza	93.096.936,00	139.965.271,00	0	139.965.271,00
	126.556.284,00	66.082.492,51	0	66.082.492,51
	0	127.349.087,54	0	127.349.087,54
	0	543.778.000,00	0	543.778.000,00

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada
		Año 1	Año 2	
		2027	2028	
	0	367.526.722,95	0	367.526.722,95
Infraestructura Francisco de Paula Santander	0	172.953.446,04	0	172.953.446,04
	0	51.402.444,96	0	51.402.444,96
	50.279.130,00	60.559.175,00	0	60.559.175,00
Estudio técnico de infraestructura	719.991.462,93	4.079.951.623,24	0	4.079.951.623,24
Primera Infancia	100.000.000,00	166.666.666,00	0	166.666.666,00
	0	400.000.000,00	0	400.000.000,00
Dotación	393.200.701,21	0,00	0	0,00
	440.000.000,00	322.133.800,81	0	322.133.800,81
TOTAL VIGENCIA FUTURA	1.923.124.514,14	6.498.368.730,05	0	6.498.368.730,05

27. Que según certificación expedida por el Secretario de Hacienda manifiesta que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 y su modificación en el artículo 30 de la Ley 2155/2021.

28. Que según certificación expedida por el Secretario de Hacienda manifiesta que su monto, plazo, condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2037 Ley 819 de 2003, artículo 7

29. Que el profesional especializado del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda certifica que se cuenta como mínimo de disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 del quince por ciento (15%) del valor de la vigencia futura propuesta.

30. Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, según Acta Nro. 44 del 26 de octubre de 2026 emitió concepto favorable a la solicitud de autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria, ante el Honorable Concejo Municipal.

31. Que según certificación expedida por el Secretario de Hacienda manifiesta que con la expedición del Decreto 0389 el 22 de octubre de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACION AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO No 352 DEL 1". DE OCTUBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", no se alteraron las partidas globales del gasto

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

aprobadas mediante el Acuerdo 050 del 10 de diciembre de 2025.

32. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Administrativa** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2027, hasta por la suma **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE. ($5.872.633.746,02).**

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				
		2027	2028				
Prestación del servicio integral de aseo y cafetería y fumigación en los diferentes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, junto con el suministro de insumos y elementos y la maquinaria respectiva de acuerdo con las especificaciones técnicas	149.941.786,20	999.611.908,00	0	999.611.908,00	1/01/2027	31/03/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), para los equipos, vehículos, motocicletas y maquinaria pesada del municipio de Bucaramanga	13.500.000,00	90.000.000,00	0	90.000.000,00	1/01/2027	31/03/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tenencia, posesión o dominio de la administración central del municipio de Bucaramanga, además de la protección de las personas que asistan a las instalaciones de la alcaldía de Bucaramanga	597.246.604,00	3.981.644.025,00	0	3.981.644.025,00	1/01/2027	31/03/2027	Ingresos corrientes de libre destinación

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				
		2027	2028				
y sus centros externos o donde la entidad los requiera							
Adquisición y puesta en funcionamiento de dos ascensores fase 2	165.209.062,72	385.487.813,02	0	385.487.813,02	1/01/2027	31/03/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
Asistencia médica extrahospitalaria	1.183.500,00	7.890.000,00	0	7.890.000,00	1/01/2027	31/03/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
Servicios para evaluaciones medicas ocupacionales exámenes	3.000.000,00	20.000.000,00	0	20.000.000,00	1/01/2027	28/02/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
Mantenimiento de vehículos	30.000.000,00	200.000.000,00	0	200.000.000,00	1/01/2027	28/02/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
Vigencia futura para edictos	1.200.000,00	8.000.000,00	0	8.000.000,00	1/01/2027	31/03/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
Mantenimiento de ascensores	233.980.116,00	100.000.000,00	0	100.000.000,00	1/01/2027	31/03/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
Vigencia para exequiales	10.000.000,00	30.000.000,00	0	30.000.000,00	1/01/2027	31/03/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
Mensajería 472	167.101.439,00	50.000.000,00	0	50.000.000,00	1/01/2027	31/01/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	1.372.362.507,92	5.872.633.746,02	0,00	5.872.633.746,02			

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión de la Secretaría del Interior** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2027, hasta por la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($596.500.000.00)** de los siguiente proyectos de inversión, así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				
		2027	2028				

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Prestación del servicio integral de aseo y cafetería y fumigación en los diferentes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, junto con el suministro de insumos y elementos y la maquinaria respectiva de acuerdo con las especificaciones técnicas	41.400.000,00	276.000.000,00	-	276.000.000,00	1/01/2027	31/03/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
Servicio de hogar de paso en el marco del proyecto "apoyo a la atención integral de niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos humanos en el municipio de Bucaramanga	281.900.213,00	195.500.000,00	-	195.500.000,00	1/01/2027	31/03/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
Servicio de vigilancia CIP LA JOYA	18.750.000,00	125.000.000,00	-	$125.000.000,00	1/01/2027	31/03/2027	ingresos corrientes de libre destinación
TOTAL VIGENCIA FUTURA INTERIOR	**342.050.213,00**	**596.500.000,00**	**0,00**	**596.500.000,00**			

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión de la Secretaría de Salud y Ambiente** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2027, hasta por la suma **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($1.889.646.574.00)** de los siguientes proyectos de inversión en ejecución:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				
		2027	2028				
Diseño del plan de transformación estratégico para la infraestructura física del parque tecnológico el carrasco en el marco del PGIRS del municipio de Bucaramanga	3.209.008.028,00	0,00	0	0,00	1/01/2027	30/11/2027	SGP agua potable y saneamiento básico 515
	0,00	1.889.646.574,00	0	1.889.646.574,00	1/01/2027	30/11/2027	SGP agua potable y saneamiento básico 215
Total vigencias futuras	3.209.008.028,00	1.889.646.574,00	0,00	1.889.646.574,00			

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión de la Secretaría de Planeación** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2027, hasta por la suma **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($3.494.354.898,00)**, de los siguiente proyectos de inversión, así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

		2027	2028				
Consultoría estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos de movimiento en masa, inundación y avenida torrencial para algunos sectores priorizados para el desarrollo territorial del municipio de Bucaramanga	423.673.346,00	735.251.924,00	-	735.251.924,00	1/01/2027	30/08/2027	R Balance Presupuestos participativos 588
	93.188,00	1.666.091.774,00	-	1.666.091.774,00	1/01/2027	30/08/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 201
Interventoría AVR	42.376.654,00	-	-	-	1/01/2027	30/08/2027	R Balance Presupuestos participativos 588
	-	240.134.370,00	-	240.134.370,00			Ingresos corrientes de libre destinación 201
Contratistas levantamientos catastrales	82.273.828,00	-	-	-			Recursos Nomenclatura 321
	66.233.848,00	852.876.830,00		852.876.830,00	1/01/2027	30/06/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 201
TOTAL VIGENCIA FUTURA PLANEACION	616.650.864,00	3.494.354.898,00	-	3.494.354.898,00			

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2027, hasta por la suma **VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. ($20.562.503.208.82)** de los siguiente proyectos de inversión, así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				
		2027	2028				
Adición de los contratos de obra Nro. 113 de 2026 e interventoría Nro. 128/2026 para el mantenimiento de parques y espacios públicos del Municipio de Bucaramanga (30 parques)	12.236.592.614,00	5.510.230.479,18	0	5.510.230.479,18	1/01/2027	22/04/2027	Rendimientos financieros icld vigencia anterior 551
		608.065.827,82	0	608.065.827,82	1/01/2027	22/04/2027	Dividendos Acueducto vigencia anterior 624
Adicional al convenio 129/2026 aunar esfuerzos entre el municipio de Bucaramanga y la empresa de aseo de Bucaramanga para desarrollar actividades de siembra, limpieza, mantenimiento y embellecimiento de parques	16.334.630.707,00	8.167.315.354,00	0	8.167.315.354,00	1/01/2027	30/05/2027	ingresos corrientes de libre destinación 201
prestación del servicio integral para la administración y operación del alumbrado	1.934.057.745,55	5.223.943.181,82	0	5.223.943.181,82	1/01/2027	30/06/2027	Impuesto de alumbrado público 226

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				
		2027	2028				
público del municipio de Bucaramanga.							
Suministro de combustible, para los vehículos	135.000,00	900.000,00	0	900.000,00	1/01/2027	30/06/2027	Impuesto de alumbrado público 226
Prestación del servicio integral de aseo y cafetería y fumigación en los diferentes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, junto con el suministro de insumos y elementos y la maquinaria respectiva de acuerdo con las especificaciones técnicas	2.076.786,00	13.845.243,00	0	13.845.243,00	1/01/2027	30/06/2027	Impuesto de alumbrado público 226
Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tenencia, posesión o dominio de la administración central del municipio de Bucaramanga, además de la protección de las personas que asistan a las instalaciones de la alcaldía de Bucaramanga y sus centros externos o donde la entidad los requiera	155.730.468,45	1.038.203.123,00	0	1.038.203.123,00	1/01/2027	30/06/2027	Impuesto de alumbrado público 226
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS INFRAESTRUCTURA	**30.663.223.321,00**	**20.562.503.208,82**	**0**	**20.562.503.208,82**			

ARTICULO SEXTO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión de la Secretaría de Desarrollo Social** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2027, hasta por la suma **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($9.472.501.940.00)** de los siguiente proyectos de inversión, así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				
		2027	2028				
Servicios exequiales parciales o totales para la población en extrema pobreza y/o en vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga	35.000.000,00	200.000.000,00	0	200.000.000,00	1/01/2027	30/06/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 201
Suministro de complementos nutricionales (tipo mercado) para la secretaria	5.683.826.414,00	1.418.814.000,00	0	1.418.814.000,00	1/01/2027	31/03/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 201

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				
		2027	2028				
de desarrollo social del municipio de Bucaramanga							
Atención intramural – extramural y hogar de paso para personas en habitanza en calle de Bucaramanga	234.801.819,00	939.207.276,00	0	939.207.276,00	1/01/2027	30/04/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 201
Asistencia y atención integral de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad a través del desarrollo de los programas de modalidad centro vida y centro de bienestar en el municipio de Bucaramanga *Proceso competitivo esales.	1.799.590.335,00	5.213.024.775,00	0	5.213.024.775,00	1/01/2027	31/05/2027	Estampilla municipal persona mayor 220
Fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria, desarrollo humano - Atención biopsicosocial, y orientación ocupacional para personas con discapacidad	352.619.163,00	1.391.455.889,00	0	1.391.455.889,00	1/01/2027	30/04/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 201
Fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria, desarrollo humano - Atención biopsicosocial, y orientación ocupacional para personas con discapacidad	20.000.000,00	10.000.000,00	0	10.000.000,00	1/01/2027	30/04/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 201
Aunar esfuerzos para brindar atención integral mediante alojamiento temporal para la activación de rutas de protección y atención a la población LGBTIQ y mujeres en situación de riesgo por razón de genero del municipio de Bucaramanga	50.000.000,00	100.000.000,00	0	100.000.000,00	1/01/2027	31/05/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 201
Suministro de alimentos preparados en modalidad industrializada y transportada, con destino a los niños y niñas beneficiarios de la casa búho	80.000.000,00	200.000.000,00	0	200.000.000,00	1/01/2027	31/05/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 201
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	8.255.837.731,00	9.472.501.940,00	-	9.472.501.940,00			

ARTICULO SEPTIMO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión del Fondo Local de Salud** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2027, hasta por la suma **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($752.177.262.00)** de los siguiente proyectos de inversión, así:

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				
		2027	2028				
Servicios profesionales para desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento del sistema de emergencias médicas en l Municipio de Bucaramanga	32.077.500,00	96.232.500,00	0	96.232.500,00	1/01/2027	30/03/2027	SGP Salud publica
Prestar los servicios para desarrollar actividades del programa ampliado de inmunizaciones PAI	20.286.000,00	60.858.000,00	0	60.858.000,00	1/01/2027	30/03/2027	SGP Salud publica
Servicios profesionales seguimiento control epidemiológico, y difusión de la información del sistema de vigilancia en salud publica	34.177.500,00	102.532.500,00	0	102.532.500,00	1/01/2027	30/03/2027	SGP Salud publica
Servicios profesionales en actividades de promoción de la salud mental y la convivencia social	39.690.000,00	119.070.000,00	0	119.070.000,00	1/01/2027	30/03/2027	SGP Salud publica
Prestar servicios para el control de enfermedades de alta vulnerabilidad como lepra o Hansen, o tuberculosis	11.245.500,00	33.736.500,00	0	33.736.500,00	1/01/2027	30/03/2027	SGP Salud publica
Prestación de servicios para la ejecución de las acciones contempladas en el plan de intervenciones colectivas (pic) a cargo del municipio de Bucaramanga, para la promoción de la salud, calidad de vida y prevención del riesgo	60.000.000,00	300.000.000,00	0	300.000.000,00	1/01/2027	30/03/2027	SGP Salud publica
Prestación de servicios para realizar el proceso de valoración y expedición de la certificación de discapacidad en la población con discapacidad del Municipio de Bucaramanga	7.030.059,00	39.747.762,00	0	39.747.762,00	1/01/2027	28/02/2027	Ingresos corrientes de libre destinación
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA FONDO LOCAL	**204.506.559,00**	**752.177.262,00**	**0,00**	**752.177.262,00**			

ARTICULO OCTAVO: Autorizar al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión de la Secretaria de Educación** con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2027, hasta por la suma **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE. ($6.498.368.730.05)** de los siguiente proyectos de inversión, así:

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				
		2027	2028				
Infraestructura Provenza	93.096.936,00	139.965.271,00	0	139.965.271,00	1/01/2027	30/04/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 501

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Objeto de la vigencia futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año		Total Vigencia Futura Solicitada	Inicia vigencia futura	Termina Vigencia Futura	Fuente de Financiación
		Año 1	Año 2				
		2027	2028				
	126.556.284,00	66.082.492,51	0	66.082.492,51	1/01/2027	30/04/2027	Recursos Fomag vigencia anterior 602
	0	127.349.087,54	0	127.349.087,54	1/01/2027	30/04/2027	Rendimientos Financieros Calidad Vigencia anterior565
	0	543.778.000,00	0	543.778.000,00	1/01/2027	30/04/2027	SGP libre inversión 513
	0	367.526.722,95	0	367.526.722,95	1/01/2027	30/04/2027	SGP Calidad matricula 506
Infraestructura Francisco de Paula Santander	0	172.953.446,04	0	172.953.446,04	1/01/2027	30/01/2027	SGP Calidad matricula 506
	0	51.402.444,96	0	51.402.444,96	1/01/2027	30/01/2027	Rendimientos Financieros Calidad Vigencia anterior565
	50.279.130,00	60.559.175,00	0	60.559.175,00	1/01/2027	30/01/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 501
Estudio técnico de infraestructura	719.991.462,93	4.079.951.623,24	0	4.079.951.623,24	1/01/2027	30/04/2027	Ingresos corrientes de libre destinación 201
Primera infancia	100.000.000,00	166.666.666,00	0	166.666.666,00	1/01/2027	28/02/2027	Recursos Fomag vigencia anterior 602
	0	400.000.000,00	0	400.000.000,00	1/01/2027	28/02/2027	SGP Calidad matricula 506
Dotación	393.200.701,21	0,00	0	0,00	1/01/2027	28/02/2027	Ingresos corrientes de libre 201
	440.000.000,00	322.133.800,81	-	322.133.800,81	1/01/2027	28/02/2027	SGP Calidad matricula 206
TOTAL VIGENCIA FUTURA	1.923.124.514,14	6.498.368.730,05	0,00	6.498.368.730,05			

ARTICULO NOVENO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

ARTICULO DECIMO: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente Acuerdo, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2027.

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para disponer del cupo de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y expedición.

El Presidente,

ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
Concejal de Bucaramanga

CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 21 de 21

ACUERDO No. 026 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 026 Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Primera el día 05 de noviembre de 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 09 de noviembre de 2026.

El presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Lliana Rodriguez Gutierrez - auxiliar Administrativo
Reviso: Oscar Rincon – CPS Sec General
Reviso: Angie Leal – CPS Sec General

ACUERDO Nº 026 **DE 2026.** 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo Nº 066 de 2026 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, recibido *y* puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

MAYELY GALAN BAUTISTA
Secretaria Administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 026 de 2026, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy, once (11) de noviembre de 2026.

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría Jurídica:
Revisó Aspectos Jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico
Revisó Aspectos jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa, subsecretario jurídico
Proyectó: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S.– CPS Secretaria Jurídica L.P